



RESOLUCION DIRECTORAL N° 319 -2020-ANA-AAA.PA

Abancay, 21 JUL. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 53030-2018 que contiene la solicitud de modificación de licencia de uso de agua, efectuada por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS del anexo Ccomayo**, de la Comunidad Campesina de Ccollana Quehue, del distrito de Quehue, de la provincia de Canas, de la región Cusco, debidamente representado por su Presidente Don Santiago Quispe Taipe, identificado con DNI N° 24578577; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 70.1 del artículo 70° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, (...), otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 56° de la ley acotada, los titulares de las licencias de uso de agua tienen derecho a solicitar la modificación de la licencia, la que según el artículo 53° del mismo dispositivo legal, se tramita conforme al procedimiento establecido en el reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 341-2016-ANA/AAA.XI-PA su fecha 17 de mayo del 2016, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS del anexo Ccomayo**, de la Comunidad Campesina de Ccollana Quehue, del distrito de Quehue, de la provincia de Canas, de la región Cusco, proveniente de los manantiales Torqqueroma, Hichuccahua y Cutupugio, hasta un volumen de 13 841,72 m³/año;

Que, por medio de la Resolución Administrativa N° 035-2018-ANA-AAA.PA-ALA.VE, su fecha 02 de marzo del 2018, la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille otorgó licencia de uso de agua con fines poblacionales a la **JUNTA**



ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS del anexo Ccomayo, de la Comunidad Campesina de Ccollana Quehue, del distrito de Quehue, de la provincia de Canas, de la región Cusco, proveniente del manantial Chaupitera, hasta un volumen de 7 440,130 m³/año;

Que, con escrito signado con CUT N° 53030-2018 su fecha de recepción 28 de marzo del 2018, la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS del anexo Ccomayo**, de la Comunidad Campesina de Ccollana Quehue, del distrito de Quehue, de la provincia de Canas, de la región Cusco, debidamente representado por su Presidente Don Santiago Quispe Taipe, identificado con DNI N° 24578577, solicitó la modificación de las licencias de uso de agua señaladas en los considerandos precedentes con la finalidad de que se unifiquen en un sólo derecho de uso de agua;



Que, en el Informe Técnico N° 054-2018-ANA-AAA.PA-AT/MMTF su fecha 26 de octubre del 2018, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que, los derechos de uso de agua otorgados a la recurrente se han realizado consignándose el tipo de uso, ubicación, así como el volumen de agua a utilizar desagregado en períodos mensuales, conforme lo establece el artículo 22 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, no evidenciándose motivo para una modificación de las licencias;



Que, el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que, *“El uso poblacional consiste **en la extracción del agua de una fuente** a través de un sistema de captación, tratamiento y distribución, con el fin de satisfacer las necesidades humanas básicas: preparación de alimentos y hábitos de aseo personal”*; de lo señalado, se infiere que la licencia de uso de agua es por cada fuente natural, en consecuencia, no se debe confundir el acto administrativo de otorgamiento del derecho de uso de agua con el documento que lo contiene, es decir, en un mismo documento (resolución) pueden haber tantos actos administrativos de otorgamientos de licencias como tantas fuentes hídricas sean materia de un procedimiento; **(la negrita y el subrayado es nuestro)**



Que, por otro lado, en relación a la resolución, se debe considerar que el artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *“(197.1) Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto (...)”*; de ello se desprende que las resoluciones sólo ponen fin al procedimiento;

Que, de lo señalado líneas arriba, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, concluye: 1) La Resolución Directoral N° 341-2016-ANA/AAA.XI-PA su fecha 17 de mayo del 2016, mediante la cual se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS del anexo Ccomayo**, de la Comunidad Campesina de Ccollana Quehue, del distrito de Quehue, de la provincia de Canas, de la región Cusco, puso fin al procedimiento iniciado por la citada junta administradora de servicios de saneamiento con solicitud signada con Registro N° 994-2015-ANA/ALA-AAV; 2) La Resolución Administrativa N° 035-2018-ANA-AAA.PA-ALA.VE, su fecha 02 de marzo del 2018, con la que se otorgó licencia de uso de agua con fines poblacionales a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS del anexo Ccomayo**, de la Comunidad Campesina de Ccollana Quehue, del distrito de Quehue, de la provincia de Canas, de la región Cusco, puso fin al procedimiento iniciado con solicitud signada con CUT N° 36046-2018; 3) Las dos resoluciones ponen fin a dos

RESOLUCION DIRECTORAL N° 319 -2020-ANA-AAA.PA

procedimientos independientes y distintos, por lo que no es posible unificar el contenido de las resoluciones antes detalladas en otra y única resolución; por tal motivo se deberá desestimar la presente solicitud;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud de modificación de licencia de uso de agua signada con CUT N° 53030-2018, efectuada por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS del anexo Ccomayo**, de la Comunidad Campesina de Ccollana Quehue, del distrito de Quehue, de la provincia de Canas, de la región Cusco, por las razones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS del anexo Ccomayo**, de la Comunidad Campesina de Ccollana Quehue, del distrito de Quehue, de la provincia de Canas, de la región Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

ARTÍCULO 5°.- Encargar, a la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y notifíquese.



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac